

a la Presidencia del grupo de trabajo, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución.

3.4. Los/las integrantes del grupo de trabajo ejercen el cargo ad honorem.

3.5. Para el mejor desempeño del grupo de trabajo, sus integrantes titulares podrán designar un/a representante técnico/a que participe con derecho a voz en las reuniones, cuya designación se informará mediante una comunicación escrita dirigida a la Presidencia del grupo de trabajo. Con la misma formalidad, dicho/a representante técnico/a podrá ser reemplazado en cualquier momento previo a la respectiva reunión de trabajo.

Artículo 4.- Instalación

El grupo de trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus miembros.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

El grupo de trabajo cuenta con una Secretaría Técnica ejercida por un representante de la Unidad Funcional de Prestaciones del Asegurado del Instituto Nacional de Rehabilitación, que será responsable de llevar el registro de los acuerdos del grupo de trabajo y custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 6.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El grupo de trabajo, para el mejor cumplimiento de sus funciones, puede convocar la participación de representantes de otras entidades públicas o privadas, en calidad de invitados, así como a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y/o profesionales especialistas que sean necesarios/as para tales efectos.

Artículo 7.- Vigencia e Informe Final

El grupo de trabajo tendrá un plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de su instalación para elaborar y presentar al Despacho Ministerial del Ministerio de Salud el Informe Final que contenga el encargo encomendado.

Artículo 8.- Financiamiento

La instalación y el desarrollo de las actividades del grupo de trabajo no generarán gastos adicionales al Tesoro Público. Cada entidad asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 9.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1884368-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 201-2020-TR

Mediante Oficio N° 1450-2020-MTPE/4, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 201-2020-TR, publicada en la edición del día 6 de setiembre de 2020.

Página 23

En el Artículo 1

DICE:

“Designar a la señora AMPARO MERCEDES TINEO URRUTUA (...).”

DEBE DECIR:

“Designar a la señora AMPARO MERCEDES TINEO URRUTIA (...).”

1884509-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0598-2020-MTC/01

Lima, 11 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Rosana Madrid Montoro en el cargo de Directora de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1884412-1

Designan Director de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0600-2020 MTC/01

Lima, 11 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Daniel Fernando Salazar Morales en el cargo de Director de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1884415-1

Establecen disposiciones para la realización de Jornada de Capacitación Extraordinaria y Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2020-MTC/18

Lima, 25 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 046-2020-MTC/18.04, formulado por la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en el marco de la citada declaración de Estado de Emergencia y de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, se aprobaron diferentes medidas orientadas a evitar posibles contagios, siendo una de ellas la contemplada en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 009-2020-MTC/18, mediante el cual se dispuso suspender a nivel nacional, los servicios de Jornada de Capacitación Extraordinaria y Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial, impartidos por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial y los Consejos Regionales de Seguridad Vial;

Que, de acuerdo al artículo señalado en el considerando precedente quedaron inhabilitados los accesos al Registro Nacional de Sanciones, Registro de Cursos Extraordinarios y Registro Nacional de Capacitación de Conductores, estableciéndose que la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal mediante Resolución Directoral aprobaría el cronograma de reinicio de los servicios de Jornada de Capacitación Extraordinaria y Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial, así como las condiciones para su impartición;

Que, el numeral 4 del artículo 313 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, otorga

la posibilidad a conductores que no hayan acumulado cien (100) puntos firmes y no hayan sido sancionados con suspensión y/o cancelación de licencia de conducir, reduzcan treinta (30) puntos en su historial previa participación en el curso extraordinario de educación en tránsito y seguridad;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC dispuso que los conductores que hayan cometido por primera vez una infracción de tránsito terrestre calificada como leve o grave, pueden sustituir la multa y los puntos que le sean impuestos por las autoridades competentes mediante la realización de la Jornada de Capacitación Extraordinaria;

Que, tanto el numeral 4 del artículo 313 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 029-2009 disponen que la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece mediante Resolución Directoral el contenido, duración y procedimiento para acceder a los señalados cursos;

Que, a propósito de la adecuación del Consejo Nacional de Seguridad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Texto Integrado aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, la Dirección de Seguridad Vial, unidad orgánica de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal asumió las funciones de conducción de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Vial (hoy Comisión Multisectorial de Seguridad Vial), entre las cuales se encuentra la realización de las capacitaciones antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC;

Que, luego de evaluar el contenido, modalidad, duración y aspectos relacionados con la eficiencia de los cursos antes mencionados, a la luz del escenario sanitario actual y las tendencias de formación de personas en materia de conducción segura, la Dirección de Seguridad Vial mediante el Informe N° 046-2020-MTC/18.04 sustenta la necesidad de aprobar disposiciones que establezcan lineamientos para el reinicio de las referidas capacitaciones, en el marco de protección a la ciudadanía por el riesgo de contagio de COVID-19;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 029-2009-MTC y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objetivo de las capacitaciones

La Jornada de Capacitación Extraordinaria y el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial tienen como objetivo contribuir a la formación de una ciudadanía responsable respecto a su rol en el sistema vial, proveyendo información, recomendaciones y mensajes de sensibilización sobre las causas y consecuencias de los siniestros de tránsito.

Artículo 2. Sobre Jornada de Capacitación Extraordinaria y el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial

La Jornada de Capacitación Extraordinaria y el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial son servicios prestados a titulares de licencias de conducir por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección de Seguridad Vial en el ámbito de Lima Metropolitana, y los Gobiernos Regionales, a través de su órgano o unidad orgánica correspondiente.

Artículo 3. De la Jornada de Capacitación Extraordinaria

3.1. La Jornada de Capacitación Extraordinaria está dirigida a titulares de licencias de conducir que hayan